ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)			
CIUDAD	**AÑO**	**MES**	**DIA**
CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER	2026	NOVIEMBRE	17
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE		
MODALIDAD:	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		
LINK SECOP:	SASIP-SAD-002-2026		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PAA – ASOCIADO EN EL SECOP II / BPIN 202500000006764		
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA		

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA NDS**, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Qué, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del

Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan anual de adquisiciones del año 2026, el cual quedó debidamente establecido y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere desarrollar un proceso de contratación para **LA** ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA.

Igualmente, le corresponde al municipio de Chinácota contratar LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA , para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de las Secretarías de Despacho de la entidad. Tomando en cuenta que en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."

El Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

"Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."

Las motocicletas objeto de la presente contratación se consideran bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, a ser adquiridos mediante subasta inversa, por cuanto poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten agruparlas como bienes homogéneos para su adquisición.

El artículo 311 superior lee" al municipio como entidad fundamentan de La división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes"

El municipio de Chinácota no es ajeno al desarrollo de los procesos que le permitan la ejecución de las políticas públicas inmersas en los planes descritos y que se van concretando precisamente con proyectos de inversión que garanticen el curso del aparato estatal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los entes territoriales, todo ello con miras atender los postulados del artículo 2 y 209 de la constitución política.

El análisis de convivencia y oportunidad previsto en el artículo 25 N° 7 de la ley 80 de 1993 tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en manera contractual la alcaldía municipal de Chinácota es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991,ley 136 de 1994 y de más normas, leyes, decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como dependencia encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la prestación de un servicio eficiente, eficaz y efectivo; por lo que es la misma dependencia la encargada de señalar la necesidad de estos bienes. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, ha identificado la conveniencia para llevar a cabo la contratación para LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA , En este orden de ideas, frente al estado de cosas existentes es conveniente y oportuno, habida cuenta de la existencia y prevención de recursos, llevar a cabo el proceso de contratación con el objeto.

El Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación

de los servicios a su cargo y, particularmente, el fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo económico rural y la gestión ambiental en su territorio.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente es la dependencia responsable de formular, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo económico local, la gestión ambiental, la asistencia técnica rural y la promoción de iniciativas productivas en el municipio de Chinácota.

El municipio cuenta con una importante extensión rural distribuida en veintitrés (23) veredas y dos (2) centros poblados, donde se concentra gran parte de la actividad agrícola, pecuaria, cafetera, ambiental y turística. Estas zonas presentan características geográficas propias de la región andina, con vías terciarias de difícil acceso, pendientes pronunciadas, piedra suelta, cárcavas y pasos de agua, condiciones que demandan vehículos apropiados para garantizar la movilidad del personal técnico.

Las actividades de la Secretaría requieren desplazamientos permanentes para brindar asistencia técnica, realizar visitas de seguimiento, supervisar proyectos productivos, efectuar inspecciones ambientales, atender emergencias agropecuarias, acompañar procesos asociativos y ejecutar las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría exige una presencia permanente en el territorio rural. Sin embargo, la disponibilidad de medios de transporte adecuados resulta insuficiente para atender de manera eficiente la demanda de servicios institucionales, lo que limita la oportunidad en la atención de productores, asociaciones y comunidades rurales.

La adquisición de motocicletas de doble propósito permitirá mejorar la capacidad operativa de la dependencia, facilitando el acceso a predios rurales, zonas de producción agrícola y pecuaria, áreas de conservación ambiental y demás sectores donde se ejecutan programas institucionales. Las motocicletas constituyen el medio de transporte más eficiente para las condiciones geográficas y viales del municipio, por su facilidad de desplazamiento por carreteras pavimentadas, vías terciarias, caminos rurales y sectores con limitaciones de acceso para vehículos de mayor tamaño.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La adquisición responde a criterios de eficiencia, economía, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio público, y permitirá:

1. Incrementar la cobertura de asistencia técnica agropecuaria en el sector rural.
2. Mejorar el seguimiento y control de los proyectos productivos ejecutados por la Administración Municipal.
3. Optimizar la atención de solicitudes presentadas por productores y asociaciones.
4. Fortalecer las actividades de extensión agropecuaria y transferencia de tecnología.
5. Facilitar las labores de inspección, vigilancia y seguimiento ambiental.
6. Atender oportunamente situaciones derivadas de emergencias agropecuarias y fenómenos climáticos.

7. Reducir tiempos de desplazamiento entre la cabecera municipal y las veredas, y disminuir los costos operativos asociados al transporte del personal técnico.

4. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN

La adquisición contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Chinácota Nos Une" 2024–2027, línea estratégica "Tejiendo redes para el desarrollo social con equidad", sector Agricultura y Desarrollo Rural, programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales, y se encuentra registrada y viabilizada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal en el proyecto "Fortalecimiento a la Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales en el Municipio de Chinácota, Norte de Santander", código BPIN 202500000006764, según certificación de la Secretaría de Planeación del 20 de octubre de 2026.
Producto MGA: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores (1702010). Indicador de producto: Pequeños productores asistidos técnicamente. Meta: 500.

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA
Serán beneficiarios directos el personal técnico y profesional de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y beneficiarios finales los pequeños y medianos productores, asociaciones y comunidades rurales de las veintitrés (23) veredas y dos (2) centros poblados del municipio, que recibirán asistencia técnica, extensión rural y acompañamiento institucional con mayor cobertura y oportunidad.

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
De conformidad con el principio de planeación que rige la contratación estatal, la Administración Municipal ha identificado una necesidad concreta relacionada con la movilidad del personal técnico en el área rural. En consideración a las condiciones geográficas del municipio, la dispersión de la población rural y la naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaría, se concluye que la adquisición de motocicletas de doble propósito constituye una inversión necesaria, pertinente y conveniente, que optimizará la prestación de los servicios institucionales y contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Municipal.
La contratación se encuentra articulada con los instrumentos de planeación institucional y presupuestal del Municipio, incluido el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 0607 del 6 de octubre de 2026.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y MODALIDAD
Se requieren cuatro (4) motocicletas nuevas de doble propósito (On/Off Road), de 145 cc a 165 cc, definidas mediante mínimos de desempeño y no mediante una marca o modelo determinados, de manera que se permita la concurrencia de diferentes marcas y referencias que satisfagan o superen las condiciones técnicas exigidas. Las especificaciones se detallan en el numeral 2.2 del presente estudio y en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA.
Identificada la necesidad por parte de la Administración Municipal, es oportuno y conveniente para los intereses del Municipio realizar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial para la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA.
Conforme a lo precedente, el contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente estudio previo y en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA, que harán parte integral del proceso contractual.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y de las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía del Municipio de Chinácota verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda vigentes que permitieran adquirir motocicletas.
ACUERDO MARCO DE PRECIOS VENCIDO: el último instrumento de agregación de demanda para este bien, el Acuerdo Marco de Precios de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros II, finalizó su vigencia el 26 de junio de 2023, según comunicado de la Agencia del 1 de marzo de 2023, y a la fecha de elaboración del presente estudio no se identificó un instrumento sucesor vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Verificado el catálogo de Acuerdos Marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que el Acuerdo Marco de Precios de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros II, identificado con el número CCE-971-AMP-2019 (proceso CCENEG-020-1-2019), tuvo vigencia desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 26 de junio de 2023 y figura en estado CERRADO, por lo cual se encuentra VENCIDO y no es posible colocar órdenes de compra a través de dicho instrumento, como se evidencia a continuación:



Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada por la Entidad durante la etapa de planeación.

Adicionalmente, tratándose de una entidad territorial, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades territoriales no están obligadas a adquirir los bienes y servicios

de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, aunque se encuentran facultadas para hacerlo.
En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente para motocicletas, la Entidad no puede acudir a la compra por catálogo y adelanta el proceso mediante el procedimiento de subasta inversa previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

8. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
9. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
10. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
11. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
12. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
13. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

UMBRAL MONETARIO

El monto máximo para aplicar esta limitación es 125.000 dólares estadounidenses (USD 125.000), equivalentes en pesos colombianos (COP) según la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República, la cual se actualiza cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). Para la vigencia actual, según lo establecido en la comunicación más reciente del MinCIT, quedo fijado en $511.708.497.

> El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ($61.899.996) es inferior al umbral de $511.708.497 y que la ejecución se realizará en el municipio de Chinácota, el proceso ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a MiPymes colombianas y a MiPymes

domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, sujeto a la recepción oportuna de por lo menos dos (2) solicitudes de limitación, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Los requerimientos de orden técnico para satisfacer el servicio a contratar se encuentran desarrollados en el ANEXO TENICO DE ESPECIFICACIONES.

Todos los bienes y servicios contratados, deberán ser de excelente calidad, y de acuerdo a las condiciones técnicas del mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023), se determina que este proceso de contratación no se encuentra cobijado a adquirir los bienes y servicios descritos en el Estudio de Mercado, y el Anexo técnico, a través de los Acuerdo Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los anteriores requerimientos son los mínimos exigidos por LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA para las cuatro (4) motocicletas objeto del proceso. La cantidad es fija y no está sujeta a ajuste durante la ejecución.
Nota 2: La entrega de la totalidad de las motocicletas deberá realizarse dentro del plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el requerimiento de la entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato.
Nota 3: la prestación de los servicios y bienes relacionados, deben ser entregados y prestados en el lugar, fecha y cantidad indicada por el municipio a través del supervisor del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a las descripciones técnicas de los bienes de características uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del bien corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1 - Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes solicitados

Consultar los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TECNICA"

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio,

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, de ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA, el oferente debe garantizar a la entidad que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, mediante documento anexo el cual deberá cargarse junto con los demás documentos de la oferta.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA seleccionado *se obliga para con EL MUNICIPIO a* LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA, relacionados en el ANEXO 1 – FICHA TECNICA, con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo. Además, deberá ofrecer la garantía directa, cambio inmediato y la disponibilidad efectiva de los bienes y suministros solicitados.

3.4 PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados "ANEXO 1- FICHA TECNICA" y en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.-

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes y servicios a ofertar para la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial**.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1	MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO 145 cc – 165 cc	Motocicleta nueva de doble propósito (On/Off Road), con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: • Estado: nueva, sin uso y sin registro previo de matrícula. • Año modelo: 2027 o superior. • Tipo: doble propósito (On/Off Road). • Cilindraje: entre 145 cc y 165 cc. • Motor: monocilíndrico, cuatro tiempos, refrigerado por aire. • Sistema de alimentación: carburador o inyección electrónica. • Potencia máxima: igual o superior a 10,5 HP. • Torque máximo: igual o superior a 11,5 Nm. • Transmisión: manual de cinco (5) velocidades o superior. • Arranque: eléctrico; se admite adicionalmente arranque de pedal. • Freno delantero: disco hidráulico con sistema antibloqueo (ABS) o sistema de frenado combinado (CBS), conforme al reglamento técnico de frenos vigente para el cilindraje ofertado (Resolución 20223040062115 de 2022 del Ministerio de Transporte). • Freno trasero: tambor o disco.	UND	4

		• Suspensión delantera: horquilla telescópica hidráulica. • Suspensión trasera: monoamortiguador hidráulico. • Rines y llantas: rin delantero de 19 pulgadas y trasero de 17 pulgadas, con llantas de uso mixto (urbano y rural). • Altura libre al suelo: igual o superior a 220 mm. • Capacidad del tanque: mínimo 10 litros. • Emisiones: cumplimiento de la norma de emisiones vigente y aplicable en Colombia para motocicletas nuevas. • Garantía: mínimo veinticuatro (24) meses contados desde la entrega, en los términos de la garantía original del fabricante. • Red de servicio y repuestos: repuestos disponibles en Colombia y al menos un taller o concesionario autorizado por el fabricante en el departamento de Norte de Santander.		

EQUIPAMIENTO MÍNIMO

Cada motocicleta deberá entregarse con el siguiente equipamiento, cuyo costo se entiende incluido en el valor ofertado:

14. Protector de motor tipo defensa.
15. Base metálica trasera de alta resistencia .
16. Dos (2) espejos retrovisores.
17. Juego de herramientas original.
18. Manual del propietario en español.
19. Dos (2) llaves originales.
20. Batería instalada.
21. Kit reglamentario exigido por la normatividad vigente.
22. Certificado de garantía del fabricante.

CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista deberá entregar las motocicletas en el municipio de Chinácota:

23. Matriculadas a nombre del Municipio de Chinácota, con todos los trámites y costos de matrícula a cargo del contratista.
24. Con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un (1) año.
25. Con revisión de preentrega realizada por taller o concesionario autorizado por el fabricante.
26. Con combustible suficiente para la entrega, en perfecto estado mecánico y estético.
27. Libres de gravámenes, embargos o limitaciones al dominio, y con la documentación legal en regla.

No se exige la revisión técnico-mecánica, por cuanto conforme al artículo 52 de la Ley 769 de 2002 la primera revisión de las motocicletas nuevas se causa a los dos (2) años de la matrícula.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
25	10	18	Vehículos de motor – Motocicletas (producto 25101801)

El código principal del proceso es la clase 25101800; el producto específico corresponde al código 25101801 – Motocicletas.

REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

FICHAS TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar con su propuesta la ficha técnica oficial del fabricante de la referencia ofertada, en la que conste como mínimo: marca, referencia o modelo comercial, año modelo, cilindraje, sistema de alimentación, potencia y torque máximos, transmisión, sistema de arranque, sistema de frenos (indicando expresamente si cuenta con ABS o CBS), suspensiones, rines y llantas, altura libre al suelo, capacidad del tanque y norma de emisiones, junto con registro fotográfico de la referencia. Deberá aportar igualmente la declaración de conformidad del fabricante o importador con el reglamento técnico de sistemas de frenado vigente (Resolución 20223040062115 de 2022 del Ministerio de Transporte) y el documento que acredite el cumplimiento de la norma de emisiones. ESTA FICHA SERÁ SOMETIDA A APROBACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Nota. En ningún caso, se modificarán las **marcas ofertadas** por el futuro CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por una de menor calidad. Una vez aceptada la oferta, **no se admitirán modificaciones de las marcas ofrecidas** por el CONTRATISTA, y estará a su cargo, los gastos por devoluciones que considere el SUPERVISOR, por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en su propuesta.

ENTREGA DE LOS BIENES: El oferente deberá certificar que entregará las cuatro (4) motocicletas

en el municipio de Chinácota, en el lugar indicado por el supervisor, matriculadas a nombre del Municipio, con SOAT vigente por un (1) año, revisión de preentrega realizada por taller o concesionario autorizado, el equipamiento mínimo exigido y la totalidad de los documentos (factura, licencia de tránsito, manual del propietario, certificado de garantía y documentos de homologación), dentro del plazo de ejecución del contrato.

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA INMEDIATA: El oferente interesado deberá presentar con su propuesta, una certificación en la cual indique que cuenta con las cantidades establecidas en el proceso de selección, y que en caso de ser seleccionado cuenta con la capacidad logística y financiera de entregar las cuatro (4) motocicletas, en un término de ejecución no mayor al plazo de ejecución del contrato.

El oferente deberá evaluar si cuenta con la disponibilidad de la referencia y año modelo ofertados, ya que no se realizarán ajustes a la entrega y las unidades deberán cumplir el 100% de la ficha técnica y corresponder a la marca y referencia ofrecidas.

GARANTÍA TÉCNICA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para todos los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los bienes ofrecidos
4. Que sea por un término no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, en los términos de la garantía original del fabricante, y que ampare las revisiones y repuestos cubiertos por esta.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de las motocicletas, responderá en un tiempo máximo de tres (3) días después de la notificación por parte de la de la entidad. Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los bienes, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por unidades nuevas al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía técnica.

2.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Un único Pago equivalente al 100% de todas las contraprestaciones, sin anticipo, contra la entrega efectiva de las cuatro (4) motocicletas matriculadas a nombre del Municipio de Chinácota, con SOAT vigente y recibidas a satisfacción por el supervisor, de conformidad con las especificaciones técnicas, La cuenta de cobro debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: informe del servicio prestado, aprobación de actas e informes por el supervisor previa acreditación del cumplimiento del servicio prestado, pago de estampillas, acta de ejecución, presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del municipio, firmada por el supervisor y contratista, presentación del pago de seguridad social y planilla del mes correspondiente para el periodo cobrado, certificación suscrita por representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimento del pago de aportes parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos 6 meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adiciones o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, además deberá aportar informe financiero y demás soportes necesarios para evidenciar el cumplimiento en la ejecución, para el último pago deberá presentarse la certificación del cumplimiento del objeto contractual y el acta de liquidación del contrato suscrita por las partes. Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chinácota NDS; efectuará su pago dentro de los siguientes 30 días calendario, la factura deberá reunir los requisitos del código de comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander. Las motocicletas se entregarán en la sede de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Palacio Municipal, Carrera 4 No. 4-01, Barrio Centro, o en el lugar que indique el supervisor dentro del casco urbano del municipio.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de oferta.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o

comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- El contratista seleccionado deberá garantizar, mientras dure la ejecución contractual y la garantía de las motocicletas, la atención posventa, de garantía, reclamos, fallas o desperfectos a través de un taller o concesionario autorizado por el fabricante en el departamento de Norte de Santander, en donde pueda tener atención inmediata la Administración Municipal.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- El contratista se compromete para con el Municipio de Chinácota a entregar bienes de excelente calidad.
  28. Entregar las cuatro (4) motocicletas nuevas, modelo 2026 o superior, en la marca y referencia ofertadas, con el equipamiento mínimo exigido y en perfecto estado mecánico y estético.
  29. Adelantar a su costa los trámites de matrícula a nombre del Municipio de Chinácota y entregar las unidades con SOAT vigente por un (1) año y revisión de preentrega realizada por taller o concesionario autorizado.
  30. Entregar con las unidades la factura, la licencia de tránsito, el manual del propietario en español, el certificado de garantía del fabricante y los documentos de homologación de cada motocicleta.
  31. Atender la garantía mínima de veinticuatro (24) meses en los términos ofrecidos, incluidas las revisiones de mantenimiento que haya ofertado sin costo para la Entidad.
- Brindar el servicio de soporte técnico cada vez que sea requerido por la entidad, con

oportunidad

- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
1. Designar un Supervisor y un apoyo a la supervisión del contrato, para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, acorde a los PAC que presente el contratista a la supervisión, toda vez que estos serán aprobados y remitidos por la supervisión.
4. Comprobar que la supervisión verifique que el contratista realiza los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través de la supervisión el cumplimiento por parte del contratista, del Decreto 1668 de 2016, relacionado con la inclusión económica de las personas vulnerables excluidas de la dinámica productiva del Municipio.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios ambientales establecidos en las normas vigentes sobre la materia y demás criterios contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

A.

B. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

C. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios de las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de SUBASTA INVERSA"; la entidad adelantara el proceso por medio de subasta inversa presencial por cuanto las motocicletas son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para su adquisición y el presupuesto oficial ($61.899.996, equivalente a 35,35 SMMLV) supera el tope de la mínima cuantía de la Entidad (28 SMMLV – $49.025.340), de conformidad con el análisis del sector.

El procedimiento se adelantará conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.2.1.2.2, que regula el procedimiento para la subasta inversa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Entidad establece el valor del presente objeto contractual en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($61.899.996), que corresponde a cuatro (4) motocicletas a un valor unitario de $15.474.999, IVA incluido, adoptado con base en la cotización de menor valor del estudio de mercado. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad, transporte hasta Chinácota, matrícula a nombre del Municipio, SOAT por un (1) año, revisión de preentrega, equipamiento mínimo, IVA (19%), impuestos, tasas, contribuciones y descuentos municipales y nacionales de ley a que haya lugar para la cabal ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 0607 del 6 de octubre de 2026, por valor de $61.999.000, rubro 2.3.2.01.01.003.07.07.01.01 "670.01 Rb Proy. Asistencia técnica agropecuaria productores Motocicletas", fuente 1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación, producto MGA 1702010 – Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores, código BPIN 202500000006764.

Se debe tener en cuenta que el precio unitario establecido es el solicitado en el mercado de los bienes y suministros, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio, que todo contratista debe asumir, entre los cuales se encuentran:

Concepto / Contrato	Obra	Suministros	Servicios	Honorarios
Rete Fuente	2%	2.5% Declarante	4% Declarante	10% Declarante
		3.5% No Declarante	6% No Declarante	11% No Declar.
Rete IVA	15% Si es responsable de IVA			
ICA	9-10 x mil	5-10 x mil	5-10 x mil	7-10 x mil
Pro Cultura	2%	2%	2%	2%
Pro Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%
Pro Deporte	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Pro Justicia Familiar	2%	2%	2%	2%
Pro Hospital (HUEM)	2%	2%	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%	1%	1%
Fondo Cuenta	5%	----	----	----
Impuesto Timbre	1%	1%	1%	1%

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio.

PRECIOS COTIZADOS, CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (ver Análisis del Sector)

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente solicitó cotizaciones a comercializadores del sector con base en la ficha técnica del proceso. Se recibieron tres (3) cotizaciones, fechadas el 21 de septiembre de 2026, todas por la referencia Victory MRX 150, con IVA incluido, vigencia de 60 días calendario y plazo de entrega de 60 días calendario:

32. HKA Bajaj: valor unitario $16.250.000; valor total $65.000.000.
33. CBB Motos: valor unitario $15.750.000; valor total $63.000.000.
34. Japolandia Motos: valor unitario $15.474.999,25; valor total $61.899.997.

El promedio aritmético de las cotizaciones es de $63.299.999, la mediana de $63.000.000 y el coeficiente de variación de 2,48%, lo que evidencia una muestra homogénea y sin valores atípicos. La Entidad adopta como presupuesto oficial la cotización de menor valor, en aplicación del principio de economía y considerando que, en la subasta inversa, el presupuesto opera como valor máximo y precio de arranque, y el precio final se forma a la baja mediante los lances de los proponentes. El valor unitario se ajusta al peso ($15.474.999), para un total de $61.899.996.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ítem 1 – Motocicleta nueva de doble propósito, de 145 cc a 165 cc, conforme a la ficha técnica – Unidad: UND – Cantidad: 4 – Valor unitario: $15.474.999 – Valor total: $61.899.996.

Las estampillas municipales (13,5%) y el ICA (5 a 10 por mil) son un costo efectivo del contratista y deben estar incorporados en el valor ofertado; la retención en la fuente y la retención de IVA son anticipos de impuestos nacionales y no constituyen costo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Reglas aplicables a la contratación **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas y naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.2.20, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	**HABILITANTE**
DOCUMENTOS FINANCIEROS	**HABILITANTE**
DOCUMENTOS TECNICOS	**HABILITANTE**

5.3 CAPACIDAD JURIDICA:

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

D. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato CARTA DE PRESENTACIÓN. Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el

integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

E. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato Si la va a realizar el consorcio o unión

temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

 Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

F. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad la cual deberá estar clasificada de la siguiente manera :

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	**45**	**454**	**4541**	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto el suministro o venta **COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (2) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

2 Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas *deberán tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto el suministro o venta* **COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, *abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos*, El *Establecimiento de Comercio* se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y

Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de *la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (02) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, integrantes *deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto el suministro o venta* **COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, *abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos y con ello garantice continuidad en el servicio*, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (02) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil si hay lugar

G. CERTIFICACIÓN EL PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.
Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

H. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.
En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes

J. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 0114 de 2020 por la cual adopta la nueva

clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2021.

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
G	45	454	4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL

Ley 1801 del 29 de julio de 2018. Certificado del Oferente persona natural y/o cada miembro del consorcio y/o Unión Temporal. De igual manera será consultado por la Entidad para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

M. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES: El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

N. CERTIFICADO REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. De conformidad con su ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. En consecuencia se solicita al oferente o al representante legal de la persona jurídica, generar el respectivo certificado ingresando en la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De igual

forma se invita a consultar el Instructivo y el videotutorial: https://www.redam.gov.co/modulo-2.

O. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

P. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Q. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA: Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

R. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA. El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona

natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

S.

T. PODER O AUTORIZACIÓN: Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

U.

V. LIBRETA MILITAR (cuando aplique): Se deberá anexar del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, copia de la libreta militar o documento que resuelva su situación militar, en caso de que tal condición aplique.

W. CERTIFICACION BANCARIA: El adjudicatario deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

X. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME: Las empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, las personas naturales harán lo propio con su contador, certificación en la cual conste que la empresa tiene calidad de Mipyme de conformidad con la disposición legal. Dicha certificación se presentará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Y. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (…)" En el presente procedimiento por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y clasificado en la clase UNSPSC 25101800, con un objeto social que le permita el suministro de los bienes. Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o

instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de selección y para el proceso de selección a través del sistema de selección Abreviada de Menor Cuantía. (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". 5. Así las cosas, es necesario que el RUP adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012. Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la entidad, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el ANEXO "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO", bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

Z. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Municipio de chinácota

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el municipio de Chinácota Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10° de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe estar actualizada y con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Con base en la información financiera inscrita en el RUP se verificarán los siguientes indicadores, calibrados en el Análisis del Sector con los estados financieros de 2025 de noventa (90) sociedades del sector (CIIU 4541 y 3091) reportados a la Superintendencia de Sociedades. Si el proceso se limita a MiPymes, se aplicará la exigencia diferencial de la Ley 2069 de 2020; en caso contrario, la exigencia general:

INDICADOR	Liquidez	Endeud.	Cobertura de intereses	ROE	ROA
Tipo de capacidad	Financiera	Financiera	Financiera	Organiz.	Organiz.
Criterio	≥	≤	≥	≥	≥
EXIGIDO – DIFERENCIAL (Ley 2069 de 2020)	2,21	0,45	2,31 o indet.	0,06	0,05
EXIGIDO – GENERAL	4,66	0,25	8,51 o indet.	0,21	0,13

Cuando el proponente no tenga gastos de intereses, la razón de cobertura de intereses es indeterminada y se entiende cumplida. En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación.

5.4. REQUISITOS TECNICOS

A. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El requisito habilitador experiencia, debe estar relacionado con el objeto del contrato, con Entidades Públicas o Privadas y no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto esté relacionado con el suministro o la compraventa de motocicletas o vehículos de características similares, debidamente registrado en el RUP y clasificado en el código UNSPSC que se indica a continuación, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (35,35 SMMLV), actualizando el valor respectivo a la fecha de terminación del contrato.

25 10 18 00 : MOTOCICLETAS

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los oferentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y certificada, que se refiera o relacione al objeto a contratar. Se debe presentar certificación individual por cada contrato acreditado.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el oferente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegué por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, el proponente deberá adjuntar copia de todos los contratos o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación con que pretenda acreditar la experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

El oferente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad Pública contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico e invitación pública.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

• No serán válidos los contratos verbales.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente proceso, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717

ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC.31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC.31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DIC.31 DE 2026	1.750.905

5.1. CRITERIOS DE EVALUACION TECNICOS

FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a DOS (2) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Municipal y con ello garantice continuidad en el servicio. *El contratista seleccionado se compromete a establecer en Chinácota una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual*.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a DOS (2) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	*El contratista seleccionado debe garantizar atención posventa y de garantía a través de un taller o concesionario autorizado por el fabricante en el departamento de Norte de Santander,*	

	mientras dure la ejecución contractual y la garantía de los bienes.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD DEL FABRICANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá aportar, mediante documento suscrito por el representante legal, el certificado o manual de garantía original del fabricante de la referencia ofertada, con una cobertura mínima de veinticuatro (24) meses contados desde la entrega, indicando marca, referencia, kilometraje cubierto, condiciones de la garantía y el taller o concesionario autorizado en Norte de Santander donde se atenderá.

Así mismo, deberá relacionar las revisiones de mantenimiento incluidas en el valor ofertado, si las ofrece, sin registrar los precios que ofertará.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE ATENCIÓN Y REPOSICIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11 y demás concordantes de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, que establece la obligación solidaria a cargo del productor y el proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado del producto, el oferente debe ofrecer por escrito, en documento independiente: (i) la atención de las solicitudes de garantía en un taller o concesionario autorizado en Norte de Santander en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la Entidad; y (ii) la reposición, por otra unidad nueva de características iguales o superiores, de la motocicleta que presente defectos de fabricación detectados en el recibo o que no sean susceptibles de reparación dentro de la garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Los costos de transporte, trámite y reposición correrán por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ATENCIÓN DE GARANTÍA	Ofrecimiento por escrito de atender las solicitudes de garantía en un taller o concesionario autorizado en Norte de Santander en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Ofrecimiento por escrito de una garantía no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.	
REPOSICIÓN	Ofrecimiento por escrito de reponer la unidad con defectos de fabricación no	

	reparables en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, con costos a cargo del contratista.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al ordenador del gasto de la Alcaldía Municipal de Chinácota, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

REQUISITO HABILITADOR VERIFICACION DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
EXISTENCIA	Verificacion de que la empresa o establecimiento de comercio existen en la direccion declarada en la propuesta y coresponde a la del certificado de camara de comercio	
ACTIVIDAD COMERCIAL	Verificacion de que la actividad desarrollada por el proponente corresponden a las exiguidas en el pliego y a las contempladas en su objeto social y que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección según el certificado de existencia y representacion legal o resgristro mercatil.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de las cuatro (4) motocicletas de la marca, referencia y año modelo ofertados para entregarlas dentro del plazo de ejecución.	

OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que las motocicletas serán entregadas matriculadas, con SOAT y documentos completos en el municipio de Chinácota, dentro del plazo de treinta(30) días calendario.	

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de dirección, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.

CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE, RED DE SERVICIO Y SG-SST (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

35. Certificación de representación o distribución: expedida por el fabricante o importador, dirigida a la Entidad, que acredite la autorización para distribuir los bienes ofrecidos e incluya el objeto y número del proceso.
36. Certificación de centro de servicio autorizado: expedida por el fabricante o importador, dirigida a la Entidad, que acredite la autorización como centro de servicio técnico en el departamento de Norte de Santander (propio o de un tercero autorizado) y la disponibilidad de repuestos, incluyendo el objeto y número del proceso.
37. Certificación de distribuidor autorizado: expedida por el fabricante o importador, dirigida a la Entidad, que especifique las categorías o líneas de productos autorizadas e incluya el objeto y número del proceso.
38. Certificación de disponibilidad de repuestos: documento que garantice el suministro y la disponibilidad de repuestos en Colombia para la referencia ofertada.
39. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: certificación de la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores sobre la implementación del SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con la evaluación de estándares mínimos vigente, sobre 100% de calificación.
40. Certificado de matrícula mercantil que acredite que el proponente cuenta con un establecimiento de comercio matriculado en el municipio de Chinácota, con una antigüedad mínima de dos (2) años.

9. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITADO / NO HABILITADO

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,* no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos

considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

10. **PROPUESTA ECONÓMICA:**

El proponente deberá diligenciar de manera íntegra el anexo "Propuesta económica"; en ella deberá contemplar todos y cada uno de los gastos asociados a la presentación de la oferta y a la ejecución del contrato en caso serle adjudicado. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

EL proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONOMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

AA. VALIDEZ DE LA OFERTA: Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO, efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, de presentarse tachones o enmendaduras en la propuesta económica la propuesta será rechazada.

Si en los análisis de precios por parte del oferente, se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada. Los precios

unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

11. EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo"

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica y/o lista de precios, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario y el valor total del presupuesto de la Entidad en el SOBRE 2 del pliego electrónico del SECOP II, el cual solo se dará apertura una vez configurada la subasta presencial y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de "arranque" de la subasta, para los oferentes habilitados.

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de las motocicletas matriculadas en el municipio de Chinácota, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

El Formulario Electrónico SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **FORMATO LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de los bienes, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta. El menor valor ofertado será el valor con él que se dará inicio a la subasta de conformidad con la normatividad aplicable.
2. **VALOR TOTAL DE LA OFERTA: corresponde al valor unitario ofertado por motocicleta multiplicado por cuatro (4) unidades, IVA incluido, sin superar el valor unitario ni el valor total del presupuesto oficial. El contrato se adjudicará por el valor resultante del menor lance válido de la audiencia de subasta.**

1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala:
Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN DOS 2% respecto del menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior (en la primera ronda, respecto del menor precio inicial ofertado). Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II"

SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES"
En el sobre electrónico número uno, los interesados en participar deberán resolver un cuestionario el cual contiene los requisitos habilitantes para participar del presente proceso, deben anexar los documentos en los campos solicitados y cumplir con lo allí establecido. La información allí consignada será remitida a los Miembros integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para la subasta inversa*" del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica, mediante documento suscrito por el oferente.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- ficha técnica, se establecen las condiciones de calidad
mínima para todos los bienes solicitados.

Este documento deberá ser cargado en la sección documentos de la oferta, dentro del ítem denominado "otros documentos para la presentación de la oferta"

Una vez cerrado el proceso, se publicará la lista de ofertas presentadas a través del mecanismo establecido por el Secop II para tal fin.

SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total con iVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Municipio, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas

12. FACTORES DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos

en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo que se encuentre reglamente en el Decreto 1860 del 2021.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guia de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes
8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el

cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

12. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento
13. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
14. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a), del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se ven reflejados en Documento Anexo denominado "MATRIZ 3 – RIESGOS.

Para la identificación de Riesgos en la presente contratación, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

El MUNICIPIO DE CHINÁCOTA a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución , o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el

Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

MATRIZ DE RIESGOS

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia del evento	P	I	V	Categoría	Asignación	Tratamiento o control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta?	Responsable	Inicio	Terminación	Monitoreo y revisión	
													P	I	V	Categoría					¿Cómo se realiza?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Económico	Que en los lances de la subasta inversa se llegue a un precio artificialmente bajo que el oferente no pueda sostener durante la ejecución.	Entrega tardía o incompleta, entrega de unidades que no cumplen la ficha técnica, o abandono del contrato por el contratista.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Aplicar el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: pedir al oferente la justificación de su precio y analizarla antes de adjudicar. Comparar con las cotizaciones del estudio de mercado y con el costo de estampillas e ICA (14,5% del valor antes de IVA).	1	3	4	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Audiencia de subasta inversa	Al adjudicar	El comité revisa la oferta ganadora	Una vez, antes de adjudicar
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de reposición de las motocicletas o de la TRM durante los 60 días de ejecución, que lleve al contratista a pedir reajustes o a no entregar a tiempo.	Solicitudes de reajuste de precio o dificultad del contratista para cumplir con el valor pactado.	2	2	4	Bajo	Contratista	Pactar precio fijo e inmodificable, todo costo, sin fórmula de reajuste. La TRM bajó 14,97% en doce meses y la variación mensual del IPC de transporte fue de 0,01% en agosto de 2026, lo que reduce la exposición.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Entrega de las unidades	Se revisan precios y entrega	Quincenal
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de las 4 unidades por falta de disponibilidad de la referencia o del año modelo 2026 o superior, o por demoras en la matrícula a nombre del Municipio y en los documentos de entrega.	Demora en la puesta en servicio de las motocicletas y afectación de las visitas de asistencia técnica en las veredas.	3	3	4	Alto	Contratista	Exigir en el pliego y en el contrato la entrega en Chinácota dentro de los 60 días, con unidades matriculadas, SOAT vigente y documentos completos. Pagar solo contra recibo a satisfacción, sin anticipo. Aplicar las multas y la cláusula penal que se pacten en caso de mora.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Firma del contrato	Entrega de las unidades	Se verifica entrega y trámites	Semanal

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de unidades que no cumplan la ficha técnica (potencia, torque, altura libre al suelo, equipamiento) o los reglamentos técnicos de frenos y de emisiones.	Rechazo de las unidades, imposibilidad de matricularlas o usarlas, y necesidad de reponerlas.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir con la oferta la ficha del fabricante, los documentos de homologación y la declaración de conformidad del fabricante o importador con el reglamento técnico vigente. Verificar que el sistema de frenos sea el exigido para el cilindraje ofertado (Resolución 20223040062115 de 2022). Recibir con revisión de preentrega y lista de chequeo.	2	3	5	Medio	Sí	Entidad y Contratista	Evaluación de las ofertas	Entrega de las unidades	Revisar oferta y cada unidad	Al evaluar y al recibir
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Que la oferta no incorpore las estampillas municipales (13,5%) y el ICA, o que el pago se demore por el trámite del PAC, afectando la liquidez del contratista.	Reclamaciones por margen insuficiente o mora en el pago, con riesgo de incumplimiento del contrato.	3	2	5	Medio	Compartido	Advertir en el pliego que estampillas (13,5%) e ICA (5 a 10 por mil) son costo del contratista y que las retenciones son anticipos de impuestos, no costos. La Entidad debe programar el PAC para pagar dentro del plazo, previo recibo a satisfacción.	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad y Contratista	Publicación del pliego de condiciones	Pago final	Se revisa factura y pago	Al causarse el pago
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la garantía de 24 meses del fabricante, o falta de servicio técnico y de repuestos oportunos en Norte de Santander.	Motocicletas fuera de servicio por fallas sin atender y mayores costos de mantenimiento para la Entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Exigir el certificado de garantía del fabricante (mínimo 24 meses) y acreditar al menos un taller o concesionario autorizado en Norte de Santander como requisito técnico. Exigir la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se defina en el pliego.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Entrega de las unidades	Fin de la garantía	Se registran fallas y reclamos	Trimestral
7	General	Interno	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de ofertas o porque ningún proponente resulte habilitado.	Retraso en la adquisición de las motocicletas y en la prestación de la asistencia técnica rural; necesidad de reiniciar el proceso.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Fijar requisitos habilitantes proporcionales, calibrados con el Análisis del Sector (indicadores diferenciales Mipyme, experiencia hasta el 100% del presupuesto en SMMLV), y especificaciones por desempeño	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Agricultura y oficina de contratación	Publicación del proyecto de pliego	Adjudicación	Seguimiento de observaciones, manifestaciones de interés y ofertas recibidas.	En cada hito del cronograma

											que admiten varias marcas.										
8	General	Externo	Selección	Social o político	Acuerdos entre proponentes o prácticas restrictivas de la competencia que afecten la formación del precio en la subasta, o actos de corrupción en cualquier etapa.	Adjudicación en condiciones que no corresponden al menor precio de mercado, pérdida de recursos públicos, nulidad y responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.	2	4	4	Alto	Compartido	Exigir compromiso anticorrupción y manifestación sobre inexistencia de acuerdos. Verificar vínculos societarios, de representación y de domicilio entre proponentes. Adelantar todo el proceso en SECOP II. Poner en conocimiento de la SIC cualquier indicio (Ley 1340 de 2009). Convocar veedurías (Ley 850 de 2003).	1	4	5	Medio	Sí	Comité evaluador y oficina de contratación	Publicación del proyecto de pliego	Adjudicación	Revisión de vínculos entre proponentes, del comportamiento de los lances y de la trazabilidad de lo publicado en SECOP II.	En cada hito del cronograma
9	General	Interno	Planeación	Financiero	Desactualización del presupuesto por vencimiento de la vigencia de las cotizaciones (20 de noviembre de 2026) o insuficiencia de la disponibilidad presupuestal.	Ofertas por encima del presupuesto, declaratoria de desierto o imposibilidad de perfeccionar el contrato.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Verificar antes de la apertura que el CDP No. 10 0607 ($61.999.000) cubre el presupuesto oficial y, si la apertura se produce después del vencimiento de las cotizaciones, actualizar el estudio de mercado.	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Agricultura y Secretaría de Hacienda	Estructuración de los estudios previos	Expedición del registro presupuestal	Cotejo del presupuesto contra el CDP y la vigencia de las cotizaciones.	Antes de la apertura y antes de adjudicar
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la supervisión al momento del recibo: verificación de referencia, año modelo, números de motor y chasis, equipamiento, matrícula y SOAT.	Recibo de unidades no conformes y pago sobre entregas defectuosas.	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Designar supervisor idóneo y aplicar una lista de chequeo de recibo que coteje cada unidad con la ficha técnica, la oferta y la licencia de tránsito.	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor designado	Designación del supervisor	Liquidación del contrato	Revisión de actas de recibo e informes de supervisión.	En la entrega y en el pago
11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y al personal vinculado a la ejecución del contrato.	Reclamaciones del personal, suspensión de entregas, imposibilidad de tramitar pagos y eventual responsabilidad solidaria de la Entidad.	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir con cada factura la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) como condición del pago. Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	3	Bajo	No	Contratista, con verificación de la supervisión	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Revisión de la certificación de aportes adjunta a cada factura antes del informe de supervisión.	En cada pago

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten garantía única para el cumplimiento de las
surgidas del contrato, y en concordancia con el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial; vigencia de noventa (90) días calendario desde la fecha de cierre del proceso. Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción, sin perjuicio de la garantía mínima de veinticuatro (24) meses del fabricante.

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE CHINÁCOTA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CHINÁCOTA
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	La indicada para cada amparo.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10 del articulo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar esta cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007

Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no esté cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la entidad estatal esta incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no esta cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la entidad estatal esta incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

- El acuerdo comercial con alianza pacífico es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de

construcción desde 5.000.000 DEG.

- El acuerdo comercial con los estados AELC (EFTA) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El acuerdo comercial con costa rica es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000. el acuerdo comercial con la unión europea (aplicable al reino unido e irlanda del norte) es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El acuerdo comercial con Israel es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El acuerdo comercial con el triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales.

Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Fuente: MACPC-14 Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021[1].

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de " ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA.", NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación no está cubierto. (Regla 2)

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías.

El cuadro a continuación resume el análisis efectuado.

ACUERDO		ENTIDAD	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATA
Alianza Pacífico	Chile	Si (excepto	No	Excepción	No
	México		No	Excepción	No
	Perú		No	Excepción	No
Canadá		Si	No	Excepción	No
Chile		Si	No	Excepción	No
Corea		Si	No	Excepción	No

Costa Rica		Si	No	Excepción	No
Estados AELC		Si	No	Excepción	No
Estados Unidos		Si	No	Excepción	No
México		Si	No	Excepción	No
Triángulo Norte	El	Si	No	Excepción	No
	Guat	Sí	No	Excepción	No
	Hond	Si	No	Excepción	No
Unión Europea		Si	No	Excepción	No
Comunidad		Sí	No	Excepción	No

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

El precio de las motocicletas puede verse influido por la tasa de cambio, dado su componente importado. No obstante, el Análisis del Sector evidencia que la TRM registró una disminución de 14,97% en doce meses y una variación mensual del IPC de transporte de 0,01% en agosto de 2026, por lo que la exposición es baja; este riesgo se asigna al contratista en la matriz de riesgos, con precio fijo e inmodificable.

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La Entidad no realizará importación directa de bienes; las motocicletas se adquieren a comercializadores nacionales que asumen los trámites de importación o ensamble.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

La variación de la tasa de cambio puede incidir en el costo de reposición de las motocicletas; dicho riesgo es asumido por el contratista, toda vez que el precio ofertado es fijo y no está sujeto a reajuste.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Municipio de Chinácota NDS, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal en la ejecución del proyecto denominado " ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DESTINADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, EXTENSIÓN RURAL, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS FUNCIONES MISIONALES DE LA DEPENDENCIA .", por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

DIANA PATRICIA MEAURY RÍOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Municipio de Chinácota NDS

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
MÓNICA E. VILLAMIZAR R.	MÓNICA E. VILLAMIZAR R.	DIANA MEAURY RÍOS
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente